

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00049-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, OCHO (08) DE MARZO DE 2.021

En vista de que el término de EMPLAZAMIENTO a la parte demandada ha terminado, el mismo no hizo presencia en el proceso y para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo ordenado en el Art. 48 numeral 7 y 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la DRA. LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ abogada en ejercicio como CURADOR AD LITEM del ejecutado LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.987.844 para que se NOTIFIQUE del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO emitido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00049 -00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de LUIS ALBERTO ESCOBAR TERAN y lo represente hasta la terminación del mismo.

SEGUNDO: FÍJASE en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000) el valor de los gastos procesales pare el referido, los cuales serán cancelados por el demandante.

TERCERO: Posesionado que fuere el Curador Ad- Litem, notifíquese el auto admisorio de la demanda y concédase un término de diez (10) días hábiles para la contestación de la misma, contados a partir de la notificación.

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 15 Hoy, _09 DE MARZO DE 2.021.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria